

Matriz de Riesgo Fitosanitario

1. Objeto. El presente anexo establece:

- 1.1. Los parámetros de evaluación para la determinación del riesgo fitosanitario asociado a los embalajes de madera utilizados en mercaderías importadas.
- 1.2. El método de categorización del nivel de riesgo fitosanitario.

2. Definiciones de los criterios de análisis

- 2.1. **Origen de la mercadería:** país donde la mercadería fue producida o manufacturada. Incide en el riesgo según su situación sanitaria, grado de cumplimiento fitosanitario e historial de intercepciones.
- 2.2. **Procedencia de la mercadería:** país desde el cual la carga es consolidada o embarcada hacia la REPÚBLICA ARGENTINA. Puede modificar el embalaje original y, en consecuencia, el riesgo asociado.
- 2.3. **Tipo de mercadería:** naturaleza del producto contenido, vinculada al riesgo intrínseco del material y a su interacción con el embalaje.
- 2.4. **Antecedentes del importador:** historial de incumplimiento y comportamiento operativo en el ámbito nacional.
- 2.5. **Antecedentes del exportador:** historial vinculado al exportador o consolidador en el país de origen o procedencia, especialmente en relación con la integridad del embalaje.
- 2.6. **Antecedentes del despachante de aduana:** historial de inconsistencias documentales detectadas en las Declaraciones Juradas (DDJJ) previamente presentadas.
- 2.7. **Antecedentes del Agente de Transporte Aduanero (ATA):** historial de inconsistencias documentales o de presentación en las DDJJ asociadas al operador.

3. Determinación del Nivel de Riesgo

La combinación de los criterios evaluados permitirá asignar al país de origen y/o procedencia una categoría de riesgo fitosanitario.

Para ello se utilizará un enfoque *data driven*, basado en la toma de decisiones sustentada en datos objetivos y analizados.

3.1. Riesgo Fitosanitario Alto

Ingresarán en esta categoría los países respecto de los que se verifiquen las siguientes condiciones:

3.1.1. Por incumplimientos detectados en inspección física presenten alguno de los siguientes hallazgos:

- 3.1.1.1. Presencia de insectos vivos, galerías frescas, aserrín y/o corteza.
- 3.1.1.2. Ausencia del sello establecido en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15 del 13 de julio de 2021 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para las categorías de maderas que regula dicha norma.
- 3.1.1.3. Madera húmeda, cruda, rota o con otros indicios de actividad biológica.
- 3.1.1.4. Sello adulterado.

3.1.2. Por situación fitosanitaria del país:

- 3.1.2.1. Con presencia de plagas sobre las cuales el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) haya declarado alerta y/o emergencia, siempre que el embalaje de madera sea una vía de dispersión.

Período de permanencia

✓ Por incumplimientos:

Permanecerán SEIS (6) meses no acumulables en esta categoría.

Si no se registran nuevas intercepciones en ese período, pasarán a riesgo medio.

Tras UN (1) año sin intercepciones, pasarán a riesgo bajo. Cualquier nueva intercepción reinicia el cómputo y mantiene al país en alto riesgo.

✓ **Por alertas/emergencias fitosanitarias:**

Se mantendrán en esta categoría durante toda la vigencia de la alerta y/o emergencia declarada por el SENASA.

3.2. Riesgo Fitosanitario Medio

Ingresarán en esta categoría los países respecto de los que se verifiquen las siguientes condiciones:

3.2.1. Por incumplimientos en el embalaje

Países cuyos embalajes presenten:

3.2.1.1. Sello NIMF N° 15 ilegible o acumulación de sellos parcialmente ilegibles.

3.2.1.2. Sello inválido.

3.2.1.3. Sello presuntamente falsificado.

3.2.2. Por situación fitosanitaria del país

3.2.2.1. Países que presenten plagas que podrían ser dispersadas mediante embalajes de madera.

El análisis del SENASA será público y podrá originarse en:

- a) Notificaciones y/o comunicaciones del país involucrado o de terceros países.
- b) Artículos científicos.
- c) Procesos de *horizon scanning*.

Período de permanencia:

- ✓ Permanecerán SEIS (6) meses no acumulables en esta categoría.
- ✓ Transcurrido dicho plazo, y sin nuevos incumplimientos, pasarán a riesgo bajo.

3.3. Riesgo Fitosanitario Bajo

Ingresarán en esta categoría los países respecto de los que se verifiquen las siguientes condiciones:

3.3.1. No registren intercepciones, incumplimientos, ni antecedentes negativos.

3.3.2. Se consideran de bajo riesgo aquellos países que, de manera sostenida en el tiempo, demuestran un comportamiento exportador consistente, con cumplimiento verificable de la NIMF N° 15 y sin indicios de actividad biológica en los embalajes inspeccionados.

3.3.3. Esta categoría refleja que, según los datos históricos disponibles, el nivel de probabilidad de ingreso de una plaga cuarentenaria es menor.

Período de permanencia:

- ✓ El mantenimiento en esta categoría está sujeto a la continuidad de dichos antecedentes positivos y a la ausencia de nuevos eventos que modifiquen su perfil de riesgo.

4. Efectos de la categorización

La categoría asignada a cada país determina la probabilidad de que una DDJJ sea seleccionada para inspección física, de conformidad con los procedimientos establecidos por el SENASA a tales efectos.

Asimismo, dicha probabilidad podrá verse modificada, positiva o negativamente, en función de los siguientes factores: tipo de mercadería, antecedentes del importador, antecedentes del exportador, antecedentes del despachante de aduana y antecedentes del ATA.

Para los países categorizados como de riesgo bajo, las inspecciones físicas se efectuarán bajo un esquema de selección aleatoria, basado en la matriz de riesgo teniendo en cuenta los Puntos 2.4 a 2.7, inclusive, del presente anexo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-89721571-APN-DSV#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-80763256- -APN-DGTYA#SENASA - ANEXO I - MATRIZ DE RIESGO
FITOSANITARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.15 12:03:36 -03:00

Hector Emilio Medina
A cargo de la Dirección
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.15 12:03:37 -03:00